INFORME ADMINISTRATIVO

CT340-19-1094

"ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, DETECCIÓN CO, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN"

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, la constatación de que las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de "ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO, CLIMATIZACIÓN, ENERGÍA SOLAR TÉRMICA, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN, DETECCIÓN CO, GRUPOS DE PRESIÓN, BOMBAS DE SANEAMIENTO Y TORRE DE REFRIGERACIÓN ", expediente CT340-19-1094, han aportado en el Sobre 1 los documentos exigidos en el Anexo 7 del Cuadro Resumen, relacionados en el apartado 3 del presente informe. Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los Anexos 3 y 4 del Cuadro Resumen, cuando sólo los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación en cada Lote y por tanto sean propuestos como adjudicatarios deberán ser requeridos para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS	LOTES
COMSA SERVICE FAILITY MANAGEMENT, S.A.U.	1 Y 2
BLISA SERVICIOS 2025, S.L	4
UTE HVAC VEIASA CADIZ-MALAGA	2
EULEN, S.A.	1,2,3 Y 4
EMURTEL, S.A.	2,3 Y 4
HISPÁNICA DEL AIRE S.L.U	2
MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AGUILAR, S.L.	1,2,3 Y 4
ELECNOR, S.A.	2,3 Y 4
MONCOBRA, S.A.	NO INDICA Nº DE LOTES A LOS QUE LICITA

3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE Nº 1

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado, según instrucciones del anexo 13

- Anexo 14: Cumplimentar la autorización de notificaciones por correo electrónico conforme al Modelo de Anexo 14.

- Anexo 6: Compromiso de constitución en UTE, en su caso
- Anexo 18: Certificación de personas con discapacidad.

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

EMPRESAS	DEUC	ANEXO 14	ANEXO 6	ANEXO 18
COMSA SERVICE FAILITY MANAGEMENT, S.A.U.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
BLISA SERVICIOS 2025, S.L.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
UTE HVAC VEIASA CADIZ-MALAGA	☒	☒	☒	☒
EULEN, S.A.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
EMURTEL, S.A.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
HISPÁNICA DEL AIRE S.L.U	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AGUILAR, S.L.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
ELECNOR, S.A.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒
MONCOBRA, S.A.	☒	☒	**NO PROCEDE**	☒

5.- INCIDENCIAS

Del análisis de la documentación presentada por las diferentes empresas, se detectan las siguientes incidencias:

1.- La empresa COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., aporta el anexo 18 Certificación de personas con discapacidad, señalando en su punto a) que:

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Si bien no ha presentado ni la copia de la declaración de excepcionalidad ni una declaración con las concretas medidas aplicadas, razón por la cual se le solicita mediante correo electrónico enviado en fecha 09/07/2020 que lo aporte, concediéndole un plazo de que finaliza el lunes 13/07/2020.

En fecha 13 de julio de 2020, se recibe por mensajería la documentación solicitada

Así mismo, al haber aportado inicialmente el DEUC firmado por un Apoderado, con fecha de 9 de julio de 2020 se le solicita mediante correo electrónico el DEUC firmado por el Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración de la empresa, y NO POR UN APODERADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el 124 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil.

En fecha 13 de julio de 2020, envía mediante correo electrónico la documentación solicitada

2.- Del análisis de la documentación presentada por las empresas STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L., y CUBBO INFRAESTRUCTURAS S.L., que concurren conformando la UTE HVAC VEIASA CADIZ-MALAGA, se detecta lo siguiente:

La empresa CUBBO INFRAESTRUCTURAS S.L., no ha aportado en el Sobre 1 ni el anexo 14- Autorización de notificaciones por correo electrónico, ni el anexo 18- Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, anexos, recogidos en el anexo 7 como Documentación a aportar por los licitadores en dicho sobre, razón por la cual se le solicita mediante correo electrónico enviado en fecha 09/07/2020 que lo aporte, concediéndole un plazo de que finaliza el lunes 13/07/2020.

El día 14 de julio de 2020 ambas empresas comunican mediante correo electrónico su voluntad de retirar su oferta, desistiéndose del procedimiento, por lo que se propone a la Mesa de Análisis de Incidencias que acuerde su no continuidad en el procedimiento.

3.- La empresa EULEN, S.A., aporta el DEUC firmado por un Apoderado, en un primer momento no se le admite y se le solicita mediante el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, el DEUC firmado por el Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración de la empresa, y NO POR UN APODERADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el 124 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil.

Tras varias conversaciones mantenidas mediante correos electrónicos de fecha de 13 y 14 de julio, Veiasa procede a admitir el DEUC aportado inicialmente (firmado por un Apoderado) al no mencionar en el anexo 13 del CR que esta declaración sólo pudiera venir suscrita por Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración, con el V°B° del Presidente) y no por un apoderado.

4.- La empresa EMURTEL, S.A., aporta inicialmente el DEUC firmado por un Apoderado, por lo que con fecha de 9 de julio de 2020 se le solicita mediante correo electrónico, el DEUC firmado por el Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración de la empresa, y NO POR UN APODERADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el 124 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil.

En fecha 14 de julio de 2020, envía mediante correo electrónico la documentación solicitada.

5.- La empresa ELECNOR, S.A., aporta el DEUC firmado por un Apoderado, en un primer momento no se le admite y se le solicita mediante el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, el DEUC firmado por el Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración de la empresa, y NO POR UN APODERADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el 124 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil.

Con fecha de 14 de julio de 2020 Veiasa procede a admitir el DEUC aportado inicialmente (firmado por un Apoderado) al no mencionar en el anexo 13 del CR que esta declaración sólo pudiera venir suscrita por Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración, con el V°B° del Presidente) y no por un apoderado.

6.- La empresa MONCOBRA, S.A., aporta el DEUC firmado por un Apoderado, en un primer momento no se le admite y se le solicita mediante el correo electrónico de fecha 9 de julio de 2020, el DEUC firmado por el Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración de la empresa, y NO POR UN APODERADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el 124 del R.D. 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil.

Tras varias conversaciones mantenidas mediante correos electrónicos de fecha de 14 de julio, Veiasa procede a admitir el DEUC aportado inicialmente (firmado por un Apoderado) al no mencionar en el anexo 13 del CR que esta declaración sólo pudiera venir suscrita por Órgano de dirección o representación competente (Administrador Único, Administrador Solidario, Administradores Mancomunados o Secretario del Consejo de Administración, con el V°B° del Presidente) y no por un apoderado.

6.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DE SOLVENCIA, ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDOS

Del análisis de la documentación presentada por las empresas participantes en la licitación se concluye que las empresas licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en el Anexo 7 del Cuadro Resumen del PCAP.

Asimismo, conforme a lo indicado en el apartado anterior, se propone a la Mesa de Análisis de Incidencias la no continuidad en el procedimiento de las empresas STONER INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L., y CUBBO INFRAESTRUCTURAS S.L., que concurren conformando la UTE HVAC VEIASA CADIZ-MALAGA, habida cuenta de su escrito en el que desisten de continuar en la licitación.

Sevilla, a 15 de julio de 2020

Jefe Unidad de Compras
Claudio Gonzalez Alperiz

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
JUNTA DE ANDALUCIA
Servicios Centrales
6
Sevilla